

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN<sup>1</sup> DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS OFICIALES (OFICINAS Y CENTROS DE VISITANTES Y OTRAS INSTALACIONES) EN EL ESPACIO NATURAL DE DOÑANA. ” (CONTR.: 2025 / 299403 )**

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, D. José Enrique Borrallo Romero, en su calidad de Director General de Espacios Naturales Protegidos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, según nombramiento efectuado por Decreto 279/2022, de 11 de Agosto, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, mediante Orden de 10 de octubre de 2024 en su redacción actual, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, y en virtud del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (Boja extraordinario núm 10 de 30/07/2024).

De otra parte, , Dña. Miriam López de Palacio , con D.N.I. n.º \*315\*, actuando en representación de ISS FACILITY SERVICES S.A., con N.I.F. nº A61895371, según poder otorgado ante el Notario a del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña D. Jose Alberto Marín Sánchez, mediante escritura de fecha 23 de diciembre de 2024.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director General de Espacios Naturales Protegidos de fecha 16 de mayo de 2025.

**SEGUNDO.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente con fecha 6 de junio de 2025 (Informe n.º 73/2025).

**TERCERO.-** La Intervención Delegada de la Junta de Andalucía , con fecha 21 de julio de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

**CUARTO.-** La aprobación del expediente de contratación y del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares fue realizada por Resolución del Director General de Espacios Naturales Protegidos de fecha 24 de julio de

<sup>1</sup> Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

Modelo de formalización electrónica de contrato:



JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO		27/11/2025 10:32:03	PÁGINA: 1 / 7
Miriam López De Palacio			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMGEzNzUxMGEyOTVIMzJSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



2025, por importe de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS ( 584.462,81 €) iva excluido.

**QUINTO.-**El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, Dirección General de Espacios Naturales Protegidos, de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 31 de julio de 2025 y en el DOUE el día 30 de julio de 2025.

**SEXTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos de fecha 3 de Noviembre de 2025 a la entidad **ISS FACILITY SERVICES, S.A.**

**SÉPTIMO.-** La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía con fecha 10 de Noviembre de 2025.

### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

#### PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dña. Miriam López de Palacio , con D.N.I. n.º \*315\*, actuando en representación de ISS FACILITY SERVICES S.A., con N.I.F. nº A61895371, según poder otorgado ante el Notario a del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña D. Jose Alberto Marín Sánchez, mediante escritura de fecha 23 de diciembre de 2024, se compromete a la realización del contrato “ *SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS OFICIALES (OFICINAS Y CENTROS DE VISITANTES Y OTRAS INSTALACIONES) EN EL ESPACIO NATURAL DE DOÑANA. ” (CONTR.: 2025 / 299403 ) de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.*

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación.
- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

*De carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (Cláusula 12)*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 202.2 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato: 1.- Se exigirá el cumplimiento de alguna de las condiciones siguientes: Consideraciones de tipo social o relativas al empleo, con alguna de las siguientes finalidades:*

- *Contratar un número de personas con discapacidad superior al que exige la legislación nacional;*

*Modelo de formalización electrónica de contrato*

2

JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO		27/11/2025 10:32:03	PÁGINA: 2 / 7
Miriam López De Palacio			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMGEzNzUxMGEyOTVIMzJSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- Promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social a través de Empresas de Inserción;
- Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo;
- Favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar; combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración;

X Favorecer la formación en el lugar de trabajo; garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables; medidas para prevenir la siniestralidad laboral. Sí.

2.- La futura persona contratista tiene el deber de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos. Información a la que se le atribuye carácter confidencial: El personal de limpieza de la empresa adjudicataria encargados de prestar el servicio, adquieren el compromiso de cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. En cualquier caso, la persona contratista y todo el personal que intervenga en la prestación contractual quedan obligados al cumplimiento íntegro del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, tratando únicamente los datos conforme a las instrucciones de la Junta de Andalucía y no los aplicara o utilizara con fin distinto al del contrato, ni los comunicara, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

3.- Como condiciones especiales en la ejecución del contrato se establecen las siguientes en el ámbito medioambiental: Se deberá promover la utilización de productos químicos con baja toxicidad, alta biodegradabilidad e igual eficacia que productos equivalentes, así como productos higiénicos exentos de sustancias superfluas como perfumes, colorantes y de fibra reciclada según proceda.

- Los productos a utilizar para la prestación del servicio deberán ser respetuosos con el medio ambiente:

a) Los productos químicos tendrán que cumplir con los requisitos definidos en las ecoetiquetas europeas u otras equivalentes y, en todo caso, se exige respecto a los productos: - Exclusión de ciertos ingredientes tóxicos (no estar clasificados como muy tóxicos (T+), tóxicos (T), corrosivos(C), nocivos (Xn) o como peligrosos para el medio ambiente (N), según la Directiva en materia de clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos (1999/45/CE y 2006/8/CE). - Baja toxicidad. - Alta biodegradabilidad. - Rendimiento equivalente en eficacia, como mínimo, al de los productos convencionales de la misma gama.

b) Los productos higiénicos deberán cumplir las siguientes características: - El jabón no podrá contener sustancias superfluas o innecesarias como perfumes o aromas, colorantes y desinfectantes/biocidas. - Los equipos seca-manos, serán de rollo de tela; de papel que deben recargarse con toallas de fibra reciclada; o de aire convencionales, que deberán ser automáticos, con detectores de movimiento. El objetivo es marcar unos requisitos mínimos que garanticen un menor impacto medioambiental.

Si la ejecución del contrato requiere el empleo de sistemas de información: No - Designación de un Punto o Persona de Contacto (POC) para la seguridad de la información tratada y el servicio prestado

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista:  
No

JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO		27/11/2025 10:32:03	PÁGINA: 3 / 7
Miriam López De Palacio			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMGEzNzUxMGEyOTVIMzJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



*Cumplir las obligaciones de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.*

*Condiciones especiales de ejecución a las que se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP: No*

*Condiciones especiales de ejecución que se tipifican como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP (siempre y cuando no se les atribuya el carácter de obligación contractual esencial): No*

*Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Sí*

*En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP: Descuento del 1% de la facturación mensual mientras persista el incumplimiento.*

## **SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago**

El precio del contrato es de QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS (556.460,00 €), correspondiéndole un IVA de CIENTO DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS( 116.856,6 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISEIS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (673.316,6€)

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2025	41.991,61	2000030000 G/44D/227.00/00
2026	336.658,32	2000030000 G/44D/227.00/00
2027	294.666,67	2000030000 G/44D/227.00/00

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:<sup>2</sup>

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios<sup>3</sup>.

## **TERCERA.- Duración y prórroga**

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 24 meses.

*(en su caso)* El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 24 meses.

<sup>2</sup> Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

<sup>3</sup> En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO		27/11/2025 10:32:03	PÁGINA: 4 / 7
Miriam López De Palacio			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMGEzNzUxMGEyOTVIMzJSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



#### **CUARTA.- Garantía definitiva**

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 19 de Septiembre de 2025, una garantía definitiva<sup>4</sup> por importe de veintisiete mil ochocientos veintitres euros (27.823,00 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001210146414, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

#### **QUINTA.- Plazo de garantía**

El plazo de garantía del contrato es de 2 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

#### **SÉXTA.- Cesión y subcontratación**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

#### **SÉPTIMA.- Modificación del contrato**

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

#### **OCTAVA.- Cumplimiento del contrato**

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

#### **NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato**

<sup>4</sup> Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO		27/11/2025 10:32:03	PÁGINA: 5 / 7
Miriam López De Palacio			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMGEzNzUxMGEyOTVIMzJSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

#### **DÉCIMA.- Resolución del contrato**

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24 del PCAP.

#### **DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal**

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

#### **DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos**

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 13 Y 16 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

#### **DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

*Modelo de formalización electrónica de contrato*

6

JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO		27/11/2025 10:32:03	PÁGINA: 6 / 7
Miriam López De Palacio			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMGEzNzUxMGEyOTVIMzJSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

#### **DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual**

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas<sup>5</sup>, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

#### **DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

ISS FACILITY SERVICES S.A.

Fdo.: José Enrique Borrallo Romero

Fdo.: Miriam López de Palacio

<sup>5</sup> Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO		27/11/2025 10:32:03	PÁGINA: 7 / 7
Miriam López De Palacio			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMGEzNzUxMGEyOTVIMzJSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	